INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/DC1/N° 531 /2020

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-7144-2020-000090

LUGAR Y FECHA: Asunción, 14 de Julio de 2020.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y de la Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 569/2020 de fecha 06 de julio de 2020 del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum de fecha 03 de Julio de 2020 del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud.-
- Planilla de porcentaje de ejecución.-
- Copia Nota de fecha 03 de julio de 2020 de la firma INDEX SACI.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística remite la solicitud de dictamen jurídico respecto a la ampliación del 20% del código N° 10.640 "PALIVIZUMAB 100 MG" correspondiente al Contrato N° 064/20 suscripto con la firma INDEX SACI, en el marco de la LPN SBE N° 93/2019 *"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS"*.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 844/2018.-
- Contratos N° 064/20.-

4. ANÁLISIS JURÍDICO:

Por Memorándum de fecha 03 de Julio de 2020, el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, se dirige a la Dirección de Logística de Suministros de Salud a fin de solicitar la ampliación del 20% del código N° 10.640 "PALIVIZUMAB 100 MG".-

La unidad solicitante, refiere que: *"La presente solicitud se realiza considerando que el código mencionado se encuentran en proceso de aprobación de planificación para un próximo llamado de adquisición. El requerimiento tiene como finalidad prever el desabastecimiento y planificar objetivamente los pedidos de adquisición, apuntando a la provisión continúa hasta tanto se concrete el proceso licitatorio mencionado más arriba". Es importante mencionar que el ítem en cuestión se encuentra con stock crítico, por lo que se solicita dar curso favorable a la presente en carácter URGENTE, a fin de cubrir la necesidad de provisión del mismo".-*

Remiten planilla con el detalle de la ampliación:

Contrato	Empresa	Código	Principio Activo	Cantidad solicitada
064/2020	INDEX SACI	10.640	PALIVIZUMAB 100 MG	40

Así mismo, en la planilla de porcentaje de ejecución remitida por la dependencia solicitante, se observa que el código cuya ampliación se pretende cuenta con un 90% de ejecución y que con la ampliación solicitada se daría cobertura a aproximadamente 3,5, meses.-

Resulta importante me onar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

Lucía Rojas Frette
Abogacía - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

NORA MURDOCH GUIRLANI
ABOGADA - MAT. N° 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Técnico de Contrataciones
Wjara
2021-08-12 15:43:30.395615-04

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
13:29
13 JUL. 2020
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Juan Marcelo Tellez
Gerencia de Abastecimiento
y Logística

DLMC	✓	Informar	✓
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:.....Fecha: 14.07.2020

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. EDUARDO BARTOLOZZI
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Diego Rolando Gaona
Mesa de Entrada
14/07/2020
16:155

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
14 JUL. 2020	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	X
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Roque Ezequiel Ferraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Dirección Operativa de Contrataciones Departamento de Contratos y Seguros	
Sección Seguros	
Adenda Gral.	
Adenda Ampliación	
Adenda - Vigencia	
Otros	
Responsable: Lorena Cristaldo	
Providencia: Procesar	
Fecha de asignación: 16/07/20	

Departamento Técnico de Contrataciones
wjara

2021-08-12 15:43:30.395615-04

"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más vemtajosas comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

Respecto a modificaciones a Contratos Abiertos, la Resolución DNCP Nº 844/2018, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*
a) Con la aceptación del proveedor la Contratante podrá modificar hasta un 20% la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de una u otra partida prevista en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.
b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida, y además se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP Nº 844/2018, CONTRATOS ABIERTOS. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada, cuya copia de la nota de conformidad se encuentra agregada en el presente expediente y que dicha ampliación no supere el 20% establecido en la Ley, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la ampliación del 20% del código N° 10.640 "PALIVIZUMAB 100 MG" correspondiente al Contrato N° 064/20 suscripto con la firma INDEX SACI, en el marco de la LPN SBE N° 93/2019 *"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS"*, resulta jurídicamente viable, considerando el consentimiento del proveedor y que no se otorguen condiciones más ventajosas al mismo, respetando el límite legal del 20%, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP Nº 844/2018, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Logística de Suministros de Salud en su carácter de Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que adecuación de las cantidades y montos es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03.-
Atentamente.-

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. Nº 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Técnico de Contrataciones
Viara

2021-08-12 15:43:30.395615-04